

Franqueo concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCION
Para dentro y fuera de la capital

Un año..... 12 pesetas
Un semestre... 6 »
Un trimestre.. 3 »



SE SUSCRIBE

En Soria, Intervención provincial, siendo el pago de suscripciones, adelantado, y las reclamaciones de «Boletines» se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.

NOTA. No se admitirá ninguna clase de comunicaciones que no vengan registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 30.

Siendo indispensable para la ejecución de los trabajos topográficos del Catastro parcelario, el deslinde y amojonamiento de todas las parcelas de cada uno de los polígonos en que se ha dividido el término municipal, tal y como señalan los artículos del capítulo IV del vigente reglamento del Catastro, y siendo muchos los pueblos en que las Juntas periciales y los propietarios interesados dejan incumplidas referidas disposiciones, con lo que se entorpece grandemente la labor encomendada al Instituto Geográfico Catastral, ordeno se ejecuten dichas operaciones de deslinde y amojonamiento de fincas en los términos cuya relación se inserta, en las fechas indicadas por el Ingeniero Jefe de la Brigada del Catastro; debiendo advertir que de no hacerlo así, se impondrá a los negligentes, las multas que señalan los artículos 282 y 283 del referido reglamento.

Pueblos.

Lumias, Berlanga de Duero, Ciruela anejo a

Paones, Barca, Almazán, Frechilla de Almazán y su anejo Torremediana, Cobertelada, Lodares del Monte, Balluncar y Cobarruvias anejos de Cobertelada, Yelo, Benamira y sus anejos, Bayubas de Arriba, Bayubas de Abajo y Villasayas.

Soria 6 de Febrero de 1929.

El Gobernador,
JULIO PIERNAS.

CIRCULAR NÚM. 31.

Higiene pecuaria.

Relación de pueblos de esta provincia en cuyas ganaderías existen epizootias declaradas oficialmente.

Glosopeda.

Vinuesa y caseríos Santa Inés y Quintanarejo, San Esteban de Germaz, Cidones y Berzosa.

Fiebre de Malta.

Covaleda, Vadillo y Magaña.

Lo que se publica en este periódico oficial, para general conocimiento.

Soria 10 de Febrero de 1929.

El Gobernador interino,
LUIS LLÓRENTE.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REAL ORDEN CIRCULAR

Núm. 70.

Excmos. Sres.: La inquietud pública provocada por las últimas agitaciones y conatos de alteración del orden ha permitido al Gobierno contrastar en la opinión general del país una sensación de temor de no sentirse defendida contra la audacia de los que a diario la desasosiegan con

presagios de males y procacidades de lenguaje. Consentir este grave mal, de carácter contagioso, sería, en cualquier régimen, notoria debilidad; en la dictadura, verdadera claudicación. Ciertamente que corresponde en buena parte al propio ejercicio de la ciudadanía remediar este daño por la contradicción, el reproche y aun por la violencia, cuando el caso lo justifique; pero no puede el Poder público encomendarlo a ella sin anticiparse a la extirpación, por todos los medios a su alcance, de esta polilla social entre personas ligadas al servicio del Estado, donde el mal reviste mayor gravedad y causa mayor desenfado.

A fin de contenerlo,

S. M. el Rey (q. D. g.), como desenvolvimiento del Real decreto de 3 del actual, se ha servido, de acuerdo con el Consejo de Ministros, disponer lo siguiente:

Primero. Por los agentes de la autoridad se procederá a la detención y entrega a la Dirección general de Seguridad en Madrid y a los Gobernadores civiles en provincias, de toda persona que en lugar público augure males al país o censure, con propósitos de difamación o quebrantamiento de autoridad y prestigio, a los Ministros de la Corona o altas autoridades.

Segundo. Serán clausurados los Círculos sociales y de recreo en los que se compruebe que, contraviniendo la cláusula reglamentaria, de carácter general en ellos, de abstenerse de discusiones políticas, incurran los socios en las faltas señaladas en el artículo anterior.

Tercero. Los Departamentos ministeriales abrirán cuadernos-registros en que figuren los nombres de todos los funcionarios a ellos afectos, tanto en la Administración central como en la provincial y local, donde se haga constar el concepto que merecen en capacidad, laboriosidad, aptitud física y discreción política, interesando conocer en este último aspecto únicamente a aquellos que, con publicidad y escándalo se manifiesten enemigos del Régimen y procuran su desprestigio y quebranto.

Cuarto. En los centros, entidades u organismos regidos por Juntas administrativas o de gobierno, afectos directa o indirectamente a los Ministerios, que para su funcionamiento requieran autorización gubernativa, en que se realice la labor obstruccionista, hostil o difamatoria, serán destituidas dichas Juntas, y en caso de reincidencia, disueltos los indicados organismos.

Quinto. En todas las oficinas de Somatenes y Uniones Patrióticas se llevará, bajo la custodia personal y rigurosamente reservada del jefe local y con datos que proporcionen los afiliados, un re-

gistro de personas propicias a la difamación, al alboroto político y a la desmoralización del ánimo público, los cuales informes se pondrán a disposición de las autoridades, individual o conjuntamente, cuando ellas lo demanden o las circunstancias lo aconsejen.

Sexto. Las sanciones en que incurran los comprendidos en el artículo 1.º serán impuestas por el Ministro de la Gobernación, una vez que conozca el carácter y circunstancias de las faltas, y consistirán en detención de uno a catorce días y multa de 25 a 2.500 pesetas, sin perjuicio de pasar, si procediere, el tanto de culpa a los Tribunales de Justicia.

Séptimo. Las sanciones a que se refieren los artículos 2.º y 4.º serán acordadas en Consejo de Ministros, a propuesta del titular del Departamento correspondiente, y contra ellas no se admitirá recurso alguno.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 8 de Febrero de 1929.—PRIMO DE RIVERA.—Señores.....

(Gaceta del día 9 de Febrero).

SECCION DE OBRAS PUBLICAS

Ferrocarriles.—Expropiaciones.—Anuncio.

Habiéndose omitido involuntariamente en la relación de fincas a expropiar en el término municipal de Agreda, con motivo de la construcción del trozo 4.º del ferrocarril Soria a Castejón, dos fincas dedicadas, la primera a huerta y la segunda a cultivo de remolacha, cuyos propietarios son D. Miguel Modrego y D. Juan Ledesma Sancho, y habiendo sido declarada con fecha 13 de Julio último la necesidad de la ocupación de todos los terrenos a ocupar por dicho ferrocarril en ese término municipal, se notifica a los interesados, para que en el plazo de ocho días, contados desde la fecha de publicación de este anuncio, hagan la designación de peritos que les representen, en las condiciones que señala el art. 21 de la ley, en las operaciones de justiprecio de sus fincas, y en caso de no hacer nombramiento alguno, se entenderá que se hallan conformes con el perito de la Administración.

Soria 7 de Febrero de 1928.—El Gobernador, Julio Piernas.

Ayuntamientos

ALENTISQUE

Habiendo sido incluidos en el alistamiento verificado en este pueblo para el reemplazo del

año actual, como comprendidos en el caso 5.º del artículo 96 del vigente reglamento de Reclutamiento y reemplazo del Ejército, los mozos Santiago Sanz Egido, hijo de Santiago y de Francisca, y Temistocles Tomás Manrique Marina, hijo de Pedro y de María, nacidos en esta localidad el 26 de Febrero y 21 de Diciembre de 1908, respectivamente, e ignorándose el paradero de los mismos, así como igualmente el de sus padres; de conformidad con lo prevenido en el citado reglamento, se les cita por medio del presente edicto, para que comparezcan ante este Ayuntamiento a la declaración de soldados, acto que respectivamente tendrá lugar en esta casa consistorial, el día 3 de Marzo próximo, a las dos de la tarde, sirviendo el presente como sustitución de las citaciones personales que marca el mentado reglamento; advirtiéndoles, por último, que de no comparecer o alegar oportunamente causa justificada para dejar de hacerlo, se les instruirá el oportuno expediente de prófugo, parándoles el perjuicio a que hubiere lugar.

Alentisque 15 de Enero de 1929.—El Alcalde interino, Fidel Huerta.

ALCUBILLA DEL MARQUES

Ignorándose el paradero del mozo Doroteo Valle Castillo, hijo de Teodoro y Gertrudis, así como el de éstos, nacido el mozo en esta villa el día 28 de Marzo de 1908, correspondiendo por tanto, ser alistado en el reemplazo del año actual, de acuerdo con el caso 5.º, artículo 96 del vigente reglamento de Reclutamiento, se le cita por el presente a la declaración de soldados, que tendrá lugar ante este Ayuntamiento el día 3 de Marzo próximo, a las ocho de la mañana; advirtiéndole, que de no comparecer o hacerse representar en forma, le seguirán las responsabilidades consiguientes.

Alcubilla del Marqués 12 de Enero de 1929.—El Alcalde, Saturio Lázaro.

REJAS DE SAN ESTEBAN

Habiendo sido incluidos en el alistamiento de esta villa para el reemplazo del año actual, los mozos Domingo Aguilera Martín, hijo de Juan e Inés, nacido en esta villa el día 4 de Agosto de 1908; Teófilo Palomar la Caba, hijo de Inocencio y Bonifacia, nacido el día 5 de Marzo de 1908, y Gonzalo Valle Gárate, hijo de Francisco y Victoriana, nacido el día 14 de Abril de dicho año, e ignorándose su paradero, así como el de sus padres, se les cita por medio del presente para que comparezcan ante este Ayuntamiento al acto de clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar en esta casa consistorial el día 3 de

Marzo, a las diez de la mañana; previniéndoles, que de no comparecer, se les instruirá expediente de prófugo, con las responsabilidades que el vigente reglamento determina.

Rejas de San Esteban 15 de Enero de 1929.—El Alcalde, Victor Alonso.

ALDEHUELA DE PERIAÑEZ

Incluidos en el alistamiento de este Ayuntamiento para el reemplazo del año actual, los mozos Martiniano Valer del Río, hijo de Doroteo y de Fabiana, y Elías Martínez Cacho, hijo de Angel y de Cipriana, cuyo paradero y el de sus padres se ignora, se les cita por medio del presente para que comparezcan ante este Ayuntamiento el día 3 de Marzo, a las diez de la mañana, en que tendrá lugar el acto de clasificación y declaración de soldados; advirtiéndoles, que de no comparecer incurrirán en las responsabilidades consiguientes.

Aldehuela de Periañez 19 de Enero de 1929.—El Alcalde, Manuel García.

SOTILLO DEL RINCON

Apareciendo incluido en el alistamiento de este pueblo para el reemplazo del año actual, el mozo Miguel Medina Durán, hijo de José y de Bonifacia, nacido en esta localidad el día 8 de Mayo de 1908, e ignorándose el paradero de éste, así como el de sus padres, se le cita por medio del presente para que comparezca ante este Ayuntamiento a la clasificación y declaración de soldados, que habrá de tener lugar el día 3 de Marzo próximo; previniéndole, que de no comparecer, incurrirá en las responsabilidades que determina la ley.

Sotillo del Rincón 18 de Enero de 1929.—El Alcalde accidental, Santos de Miguel.

OCENILLA

Incluido en el alistamiento de este pueblo para el reemplazo del año actual, el mozo Aquilino Orden Gómez, hijo de Eugenio y Gabina, ignorando su paradero, se le cita por medio del presente para que comparezca ante este Ayuntamiento a la clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar el día 3 de Marzo, en la sala consistorial, a las nueve de la mañana; previniéndole, que de no comparecer le pararán los perjuicios consiguientes y en su día se le instruirá el oportuno expediente de prófugo.

Ocenilla 18 de Enero de 1929.—El Alcalde, Eulogio Gómez.

RETORTILLO DE SORIA

Habiendo sido comprendidos en el alistamiento

to verificado en este pueblo y reemplazo actual, conforme al caso 5.º del artículo 96 del vigente reglamento de Reclutamiento, los mozos Bernabé Abad Albaratique, hijo de Isidro y Lorenza, nació el 11 de Junio de 1908; Santiago Ortega Llorente, nacido el 24 de Mayo de 1908, hijo de Toribio e Hipólita, y José Pérez de Dios, que nació el 2 de Julio de 1908, hijo de Ramón y de Manuela, e ignorándose su paradero, así como también el de sus padres, por medio del presente se les cita y requiere de comparecencia ante este Ayuntamiento el día 3 de Marzo próximo, a las diez horas del mismo, en cuya fecha tendrá lugar el acto de declaración de soldados; advirtiéndoles, que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Retortillo de Soria 23 de Enero de 1929.—El Alcalde, N. Tomás Cuenca.

NAVALENO

Incluidos en el alistamiento de este pueblo, para el reemplazo del año actual, los mozos Vicente León Muñoz, hijo de Antonio y de Adelaida; Pedro Pérez Alvarez, hijo de Otilio y de Margarita, y Simeón Espino Moro, hijo de Juan y de Elena, e ignorándose su paradero, se les cita por medio del presente para que comparezcan ante este Ayuntamiento a la clasificación y declaración de soldados, el día 3 de Marzo próximo, a diez de la mañana; previniéndoles, que de no comparecer, les pararán los perjuicios consiguientes y se les instruirá el oportuno expediente de prófugo.

Navaleno 25 de Enero de 1929.—El Alcalde, Braulio Peña.

LOS VILLARES DE SORIA

En el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el reemplazo del año actual y con el número 6, ha sido incluido el mozo Félix Delgado Jimenez, hijo de Felipe y Domitila, nacido en esta localidad, cuyo actual paradero se ignora, como igualmente el de su madre, se le cita por medio del presente para que comparezca ante esta Alcaldía el día 3 de Marzo, en cuyo día tendrá lugar la declaración de soldados, a las diez de la mañana; previniéndole, que de no comparecer, le será instruido expediente de prófugo, a tenor de lo dispuesto en el art. 147 del reglamento de Quintas vigente.

Los Villares de Soria 17 de Enero de 1929.—El Alcalde, Vicente Morales.

BERATON

Plantilla de los empleados de este Ayuntamiento, que se forma en virtud de lo dispuesto en los

artículos 5.º y 6.º del reglamento de 14 de Mayo último y circular núm. 262, *Boletín oficial* núm. 106.

Administrativos.

Secretario-Interventor.—D. Braulio Palomar Rubio, con el sueldo anual de 2.500 pesetas.

Técnicos.

Médico titular e Inspector municipal de sanidad.—D. Teodoro Martín Gonzalo, con el sueldo anual de 275 pesetas.

Inspector municipal de higiene y sanidad pecuaria.—D. Bienvenido Gil y Gil, con 165 id.

Farmacéutico titular.—D. Feliciano Pérez, con 109 id.

Practicante-comadrón titular.—D. Jesús León Lacarta, con el sueldo anual de 120 pesetas.

Subalternos.

Guarda municipal.—Se halla vacante; con 1.200 id.

Alguacil.—D. Antonio Crespo Vera, con 225 idem.

Beratón 12 de Septiembre de 1928.—El Alcalde, Antonio Serrano.

VALDEGEÑA

Relación nominal de los funcionarios y empleados de plantilla de dicho Ayuntamiento, con expresión de su retribución y con la debida separación de administrativos, técnicos y subalternos, que se formula en cumplimiento del art. 5.º del reglamento provisional de 14 de Mayo de 1928.

Administrativos

Secretario.—D. Francisco Sanz Manrique, con el sueldo anual de 2.000 pesetas.

Técnicos

Médico.—D. Carlos Cotta Criado, con el sueldo anual de 349'98 pesetas.

Farmacéutico.—D. Vicente Martín Pérez, con 87'67 id.

Inspector de sanidad pecuaria y carnes.—D. Emeterio Calavia, con 188'10 id.

Subalternos.

Alguacil.—D. Gregorio Delso Gallardo, cargo vecinal con 10 pesetas de bonificación al año.

Y para que conste y se publique en el *Boletín oficial* de esta provincia, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde que firmo en Valdegeña a 6 de Octubre de 1928.—Francisco Sanz Manrique.—V.º B.º—El Alcalde, Gorgonio Garcia.